

Toggle navigation



BASES DE LA PROMOCIÓN DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD ORGANIZADA POR LA FUNDACIÓ PRIVADA BARCELONA COMERÇ

La Fundació Privada Barcelona Comerç (En adelante la Fundación), con domicilio fiscal en calle Ferlandina nº 25, Baixos. 08001 Barcelona y con CIF número G63433650 se propone realizar una promoción con motivo de la Navidad dirigida al público en general para promocionar el comercio de los establecimientos que pertenecen a la Fundación organizadora de la promoción.

BASES DEL SORTEO DE NAVIDAD 2016

La Fundación realizará un sorteo dirigido a todos los clientes de los comercios miembros de los ejes comerciales asociados a la Fundació Privada Barcelona Comerç.

Ver comercios asociados en www.eixosbcn.org

PRIMERA. AMBITO DE APLICACIÓN

Se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona.

SEGUNDA. OBJETIVO DEL SORTEO

El objetivo es promocionar la compra en los comercios asociados a la Fundación.

TERCERA. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar en el sorteo todo aquel cliente mayor de edad que efectúe una compra en un comercio asociado y éste le regale un boleto para el sorteo.

La Fundación se reserva el derecho expulsar automáticamente a cualquier participante que estime realiza un mal uso o abuso del sorteo, cancelando su participación. Se entiende como mal uso el incumplimiento de cualquier condición de participación incluida en las presentes bases.

Incompatibilidad: No podrán ser agraciados en el sorteo los propietarios, familiares del titular o empleados de un establecimiento, respecto de aquellos números contenidos en los boletos que se entreguen en dicho establecimiento.

CUARTA. MECÁNICA DE PARTICIPACION

Para participar en el sorteo, deberá realizarse una compra en un comercio asociado a la Fundación y participante en el evento, entre el 15 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016. Después de realizar la compra, el comercio puede regalarle un boleto para entrar en el sorteo, con cualquier compra efectuada en su tienda, sin necesidad de gastar un importe mínimo. El boleto contará con un nº identificativo único, que va desde el 0000 al 79999, emitiendo 16 números de cada uno de los citados números identificativos. El número cuyas cifras coincidan con el número premiado en La Grosse de Cap d'Any" celebrado el 31 de diciembre de 2016 será el premiado. Es imprescindible conservar el boleto para su presentación si resulta premiado.

QUINTA. PREMIO

La Fundació sortearà 16 premis consistents cada uno de ellos en un talonario de bonos de 10/20/50 Euros, por un importe total de 1.000 Euros canjeables el día 13 de enero de 2017 en cualquiera de los establecimientos asociados a la promoción, si bien el/los ganador/res no podrán gastar más de 150 Euros en cada establecimiento asociado.

El Premio es personal e intransferible y no podrá canjearse por ningún otro elemento, ni en efectivo ni en especie.

En el caso de que uno de los ganadores deseara canjear parte de los bonos de sus talonarios en una compra cuyo importe no pueda canjearse de forma exacta con los bonos del citado talonario deberá abonar la diferencia en dinero metálico o bien entregar un bono cuya diferencia no se abonará.

SEXTA. CELEBRACIÓN DEL SORTEO

El boleto premiado será el que coincida con la cifra del primer premio de La Grossa de Cap d'Any" celebrado el 31 de diciembre de 2016.

El plazo para reclamar el premio será de once días a partir de la publicación en la página www.eixosbcn.org.com del número premiado. En caso de que el número premiado no haya sido repartido o que las personas adjudicatarias del número no se presente con el boleto en el plazo establecido el premio quedará desierto y a disposición del organizador de la promoción.

SEPTIMA. PUBLICACIÓN DEL GANADOR Y COMUNICACIÓN DEL PREMIO

La Fundació comunicarà el número agraciado del sorteo, mediante su página web www.eixosbcn.org

OCTAVA. ENTREGA DE LOS PREMIOS

La Fundació farà entrega de los premios, mediante la presentación del boleto premiado. En caso de que el ganador no recoja el premio en los plazos acordados, perderá automáticamente su derecho al mismo, pasando a disposición de la Fundació.

La persona ganadora autoriza a la Fundació a reproducir y utilizar su nombre y apellidos e imagen en cualquier actividad relacionada con el concurso en el que ha resultado ganadora, sin que esta utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio.

NOVENA. PARTICIPACION

La participación en este sorteo implica la aceptación sin reservas de estas bases y las decisiones de la Fundació en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del presente sorteo.

DECIMA. CESION DEL PREMIO

Los premios del presente sorteo, en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del ganador.

UNDECIMA. VERACIDAD DE LOS DATOS

Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces. En caso de que éstos fueran falsos, los premios que les hubiere correspondido serán atribuidos a la Fundació, sin posibilidad de reclamación alguna.

DUODÉCIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la Fundació informa que los datos personales facilitados por los ganadores en esta Promoción serán incorporados a un fichero temporal con la finalidad de hacerle entrega del premio correspondiente y cumplir con las prescripciones legales inherentes a dichos premios, lo que Ud. consiente expresamente mediante su

participación en la Promoción. Tales datos serán tratados en todo momento con total confidencialidad y seguridad, en pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y serán destruidos una vez que finalice la presente promoción.

En cualquier caso, Ud. podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante remisión de comunicación escrita acompañada de su DNI a FUNDACIÓ BARCELONA COMERÇ. No obstante, tenemos que advertirle que la cancelación de sus datos no será posible en caso de que haya aceptado el premio y dichos datos deban ser comunicados con el fin de cumplir con la legislación vigente.

DECIMOTERCERA. FISCALIDAD DE LOS DATOS

A los premios de la presente promoción les serán de aplicación las normas en vigor en el momento de la aceptación del premio por parte de la persona premiada contenidas en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en virtud de la que corresponde a la Fundación la realización de la retención o el ingreso a cuenta del referido impuesto al que están sujetos estos premios; y demás disposiciones concordantes.

DECIMOCUARTA. RECLAMACIONES

El período de reclamación sobre el resultado del sorteo finalizará transcurridos quince (15) días naturales desde la fecha del sorteo (Día 31 de diciembre de 2016).

DECIMOQUINTA. MODIFICACION DE BASES Y SUSPENSION DEL SORTEO

La Fundación se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el presente sorteo en cualquier momento anterior al comienzo del mismo, siempre que existan causas que así lo justifiquen, así como a modificar las presentes bases, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones, suspensión, aplazamiento o cancelación, en su caso.

DECIMOSEXTA. RESPONSABILIDADES AJENAS

En ningún caso la Fundación será responsable de los servicios que cualquier otra entidad con la que ésta colabore, preste al agraciado como consecuencia del premio entregado. La responsabilidad de la Fundación queda limitada, en exclusiva, a la publicación del resultado del sorteo según se encuentra contemplada en estas bases y a la entrega del premio a las personas agraciadas con el mismo.

DECIMOSÉPTIMA. DEPÓSITO

Las presentes bases aparecerán recogidas y disponibles al público en la página Web de la Fundación www.comerciantsrecomanen.com y www.eixosbcn.org

DECIMOACTAVA. JURISDICCIÓN

Para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes Bases, tanto la Fundación como los participantes en el presente sorteo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.